



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 0020-2022-MDY

Yura, 10 de marzo del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del presente, el Informe N.° 00256-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de fecha 7 de marzo del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias; el Informe Legal N.°00114-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 8 de marzo del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 00031-2022-GM-MDY, de fecha 8 de marzo del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.°00092-2022-MDY, de fecha 8 de marzo del presente, emitido por el despacho de Alcaldía en relación a la solicitud de aprobación de remisión del expediente del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Yura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N.° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia y ordenamiento territorial, en el nivel provincial, así como emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el artículo 79° de la citada norma, establece que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales ejercen las funciones específicas exclusivas, entre otras el "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicas de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; asimismo, dispone en su artículo 3°, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía;

Que, el artículo 12° del precitado reglamento, dispone que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Desarrollo Urbano, que por definición viene a ser el





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

Instrumento técnico – normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el Sistema Nacional de Centros Poblados – SINCEP y se elabora en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N.º 00256-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, la Subgerente de Obras Privadas y Licencias, indica lo siguiente:

"(...)

1.7. Mediante Oficio n.º 359-2022-MPA/IMPLA de fecha 28 de febrero de 2022 el gerente general del Instituto Municipal de Planeamiento remite la conformidad de levantamiento de observaciones contenida en el informe n.º 001-2022-IMPLA/GAT.GCT.

2.-ANÁLISIS:

2.1. Que, se tiene que el Informe n.º 001-2022-IMPLA/GAT.GCT, de fecha 18 de febrero de 2022, del Arquitecto German Yuzni Cutimbo Ticona, gerente general de Acondicionamiento Territorial Instituto Municipal de Planeamiento, señala "(...)" con la finalidad de que se informe sobre dicha evaluación de las Observaciones, estas fueron subsanadas adecuadamente, es por ello que se emite la opinión favorable dando la CONFORMIDAD correspondiente. Se recomienda oficiar a la municipalidad para su conocimiento." (resaltado agregado).

3.- CONCLUSIONES:

3.1. Habiéndose culminado con el Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yura, este despacho recomienda que el mismo, ser propuesto mediante acuerdo de consejo a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su aprobación respectiva." (sic)

Que, mediante Informe Legal N.º00114-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...)

3.1. Póngase en consideración del Pleno del Concejo para que, previo análisis y debate, y de ser el caso, apruebe la remisión de del Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yura por medio de un acuerdo de concejo."

Que, mediante Informe N.º 00031-2022-GM-MDY, el gerente municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.º 00092-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaria General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los señores regidores se aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo 1º. - APRUÉBESE la remisión del **PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad Distrital de Yura a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que conforme a sus facultades legales apruebe el referido plan.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

Artículo 2°. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo acordado en el presente acto

Artículo 3°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard H.O. Falaverca Rodriguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

